

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 012-2025-OCI/0353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA**

**“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LA AV. JESÚS TRAMO DESDE EL ÓVALO
MARISCAL CASTILLA HASTA LA AV. LOS INCAS EN LOS
DISTRITOS DE MARIANO MELGAR Y AREQUIPA DE LA
PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 5 – CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE
LA OBRA**

TOMO I DE I

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE MARZO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025**

AREQUIPA, 7 DE MAYO DE 2025

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 012-2025-OCI/0353-SCC

“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. JESUS TRAMO DESDE EL OVALO MARISCAL CASTILLA HASTA LA AV. LOS INCAS EN LOS DISTRITOS DE MARIANO MELGAR Y AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 5 – CULMINACIÓN Y RECEPCION DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	21
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	21
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	21
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	24

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 012-2025-OCI/0353-SCC**

“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. JESUS TRAMO DESDE EL OVALO MARISCAL CASTILLA HASTA LA AV. LOS INCAS EN LOS DISTRITOS DE MARIANO MELGAR Y AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 5 – CULMINACION Y RECEPCION DE OBRA.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en adelante la “entidad”, mediante el oficio n.° 000383-2024-CG/OC0353 de 15 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0353-2024-073, actualizando la orden de servicio n.° 0353-2025-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar que la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Jesús tramo desde el ovalo Mariscal Castilla hasta la Av. Los Incas en los distritos de Mariano Melgar y Arequipa de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”, se desarrolle conforme al expediente técnico aprobado (incluye modificatorias), culminación y recepción de la obra, se realizaron de acuerdo a las disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 5:

- Establecer si la culminación de los trabajos y proceso de recepción de obra, así como el internamiento de saldo de materiales, se realizaron conforme a la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 5 – Culminación y recepción de la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Jesús tramo desde El Ovalo Mariscal Castilla hasta la Av. Los Incas en los distritos de Mariano Melgar y Arequipa de la Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa”, en adelante la “obra”, y ha sido ejecutada de 12 de marzo de 2025 al 30 de abril de 2025, en el distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La obra, con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2527324, viene siendo ejecutada por la entidad, bajo la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante

Resolución Gerencial n.° 034-2022-MPA/GDU/PROYECTOS de 5 de agosto de 2022, con un monto de S/ 9 770 189,34 y un plazo de ejecución de 150 días calendario; siendo que, el inicio de su ejecución se produjo el 19 de setiembre de 2022, estando programada su culminación el 15 de febrero de 2023.

Cabe precisar que, durante el período de ejecución de la citada Obra, se aprobaron doce (12) modificaciones al expediente técnico, que comprende once (11) ampliaciones de plazo y nueve (9) ampliaciones presupuestales de obra, como consecuencia de ello, la fecha de culminación de la referida Obra, fue modificada hasta el 12 de marzo de 2025 (906 días calendario), adicionales al plazo inicial y el alcanza un monto de S/ 20 427 313,25; conforme se detalla en el cuadro resumen siguiente:

Cuadro n.° 1
Modificaciones a Expediente Técnico, en plazo y monto de ejecución

Expediente técnico y modificaciones	Plazo (días calendario)	Fecha de Culminación y Modificaciones	Presupuesto Aprobado y Variación	Presupuesto Incrementado y Actualizado
Inicial, aprobado por: Resolución Gerencial n.° 034-2022-MPA/GDU/PROYECTOS	150	15/02/2023	9 770 189,34	
Modificación 1: Ampliación presupuestal 1 – Ampliación de Plazo 1 Resolución Gerencial n.° 013-2023-MPA/GDU/PROYECTOS	180	14/08/2023	2 984 124,46	12 754 313,80
Modificación 2: Ampliación de Plazo 2 Resolución Gerencial n.° 045-2023-MPA/GDU/PROYECTOS	40	23/09/2023	-	12 754 313,80
Modificación 3: Ampliación presupuestal 2 – Ampliación de Plazo 3 Resolución Gerencial n.° 063-2023-MPA/GDU/PROYECTOS	68	30/11/2023	1 881 564,34	14 635 878,14
Modificación 4: Ampliación presupuestal 3 – Ampliación de Plazo 4 Resolución Gerencial n.° 089-2023-MPA/GDU/PROYECTOS	90	28/02/2024	607 909,91	15 243 788,05
Modificación 5: Ampliación presupuestal 4 Resolución Gerencial n.° 012-2024-MPA/GDU/PROYECTOS	-	-	291 945,73	15 535 733,78
Modificación 6: Ampliación presupuestal 5 – Ampliación de Plazo 5 Resolución Gerencial n.° 023-2024-MPA/GDU/PROYECTOS	30	29/03/2024	588 558,95	16 124 292,73
Modificación 7: Ampliación presupuestal 6 – Ampliación de Plazo 6 Resolución Gerencial n.° 031-2024-MPA/GDU-PROYECTOS	75	12/06/2024	1 005 915,95	17 130 208,68
Modificación 8: Ampliación presupuestal 7 – Ampliación de Plazo 7 Resolución Gerencial n.° 064-2024-MPA/GDU-PROYECTOS	52	03/08/2024	255 309,91	18 358 518,59
Modificación 9: Ampliación presupuestal 8 – Ampliación de Plazo 8 Resolución Gerencial n.° 079-2024-MPA/GDU-PROYECTOS	58	30/09/2024	778 038,95	19 163 557,54
Modificación 10: Ampliación presupuestal 9 – Ampliación de Plazo 9 Resolución Gerencial n.° 105-2024-MPA/GDU-PROYECTOS	77	16/12/2024	1 263 755,71	20 427 313,25
Modificación 11: Ampliación de Plazo 10 Resolución Gerencial n.° 143-2024-MPA/GDU-PROYECTOS	50	04/12/2024	-	20 427 313,25
Modificación 13: Ampliación de Plazo 11 Resolución Gerencial n.° 020-2025-MPA/GDU-PROYECTOS	18	22/02/2025	-	20 427 313,25
Modificación 14: Ampliación de Plazo 12 Resolución Gerencial n.° 023-2025-MPA/GDU-PROYECTOS	18	12/03/2025	-	20 427 313,25
Total	906			

Fuente: Resoluciones gerenciales de modificación de obra documentos citados en el cuadro

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Ahora bien, en torno al Hito de Control n.° 5 – culminación y recepción de la obra materia de la evaluación, se ha verificado que mediante oficio n.° 0357-2025-MPA/GDU/SGOPEP de 6 de mayo de 2025, la sub Gerencia de Obras Públicas y Edificaciones Privadas, remite información documentaria en relación a la obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 5 – culminación y recepción de la obra, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **SALDOS DE LA TUBERÍA DE PVC – O DE 630 MM Y TUBERÍA DE HDPE DE 1000 MM, SE ENCUENTRAN ALMACENADAS EN CONDICIONES INADECUADAS, ADEMÁS DE ADVERTIR INCONGRUENCIA EN LA CANTIDAD REGISTRADA EN LA NOTA DE ENTRADA A ALMACÉN, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU VIDA ÚTIL Y GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

a) Condición:

De la revisión a la documentación remitida conforme al requerimiento de información, se pudo verificar mediante informe n.º 042-2025-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP de 31 de enero del 2025, que el responsable de la obra realizó el internamiento del saldo de materiales en el almacén central de la Municipalidad Provincial de Arequipa, ubicado en el sector de la posada del Divino Niño Jesús en el distrito de Yura; materiales que no fueron utilizados conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Saldo de tubería en el almacén de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Nº	Descripción	Und.	Cantidad	Precio unitario	Importe (S/)
1	Tubo de PVC-O para fluidos a presión 16 bar 630 mm x 13,8 mm x 5,95 m.	Und.	19	9 814,6853	186 479,02
2	Tubo de polietileno de alta densidad (HDPE) para alcantarillado PE-100 2 kN/m ² 1000 mm x 30.6 mm x 6 m – NICOLL	Und.	36	5 475,20	197 107,20
TOTAL					383 586,22

Fuente: Nota de entrada a almacén (NEA).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Al respecto, durante la visita de inspección física realizada el **24 de abril de 2025** se verificó que se apilaron en la parte posterior del local¹ de la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cantidad de 23 unidades de tubería PVC -O para fluidos de 630mm x 13,8mm x 5,95 m. color azul y 36 unidades de tubería de polietileno de alta densidad (HDPE) para alcantarillado PE - 100 2knk/m² 1000 mm x 30,6mm x 6m - Nicoll; **advirtiendo que hay una diferencia de cuatro (4) unidades respecto a la tubería PVC, la que no fue registrada en el informe de internamiento y tampoco señalada en la nota de entrada a almacén (NEA)**, la que tendría un costo sin registro de **S/ 39 258,76**, monto que no fue comunicado por los responsables de la obra.

En ese entender, se realiza un análisis del estado y condiciones de internamiento de los materiales; tal como se detalla a continuación:

- De la tubería de PVC-O para fluidos a presión 16 bar 630 mm x 13,8 mm x 5,95 m.

Mediante acta de visita de 24 de abril de 2025, se constató que veintitrés (23) tuberías se encontraban almacenadas sobre terreno natural con presencia de cuerpos extraños (piedras, vegetación, restos de madera), sin una base nivelada ni superficie limpia que garantice las condiciones adecuadas de conservación. Así como, las tuberías estaban apiladas unas sobre

¹ Instalaciones de local Posada del divino niño Jesús – Cono Norte.

otras hasta en 5 niveles, llegando a una altura de más de 3,50 metros, sin el soporte y acomodo técnico adecuado para evitar las deformaciones estructurales, tal como se aprecia:

Imágenes n.ºs 1, 2



Tubería apilada directamente sobre el terreno natural y exposición prolongada al sol

Fuente: Visita de Inspección Física de 24 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Adicionalmente, se observó la instalación de una malla sombreadora colocada de manera parcial, siendo esta cobertura insuficiente para proteger las tuberías de la exposición prolongada a los rayos ultravioleta, advirtiendo que las tuberías de color azul presentan el decoloramiento de la superficie y la rotura del anillo de jebes de la copa de la tubería; asimismo, esta exposición al ambiente natural la obliga a los cambios bruscos de temperatura que se ve reflejado en la deformación por aplastamiento de la tubería en el cambio del diámetro interior, tal como se pudo constatar.

Imágenes n.ºs 3 y 4



Deformación de la tubería por aplastamiento y temperatura.

Fuente: Visita de Inspección Física de 24 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Imágenes n.os 5 y 6



Decoloración de la tubería y deterioro de anillo de jebe.

Fuente: Visita de Inspección Física de 24 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Además, en la imagen se puede apreciar que la tubería presenta acumulación de polvo y contaminación externa por la exposición al campo abierto, lo cual contraviene las recomendaciones técnicas del fabricante.²

- **De la tubería de polietileno de alta densidad (HDPE) para alcantarillado PE-100 2 kN/m² 1000 mm x 30.6 mm x 6 m – NICOLL.**

Por otro lado, se verificó que las treinta y seis (36) tuberías de alta densidad (HDPE) de color negro también se encuentran apiladas directamente sobre el terreno, sin superficie limpia y asentadas en tres (3) niveles, con presencia de piedras, vegetación y restos de materiales, sin ninguna plataforma que garantice la estabilidad y conservación, tal como se aprecia:

² Ficha técnica "Transporte, almacenamiento y manipulación de las tuberías TOM® de PVC-O | Molecor: "Almacenamiento:

Para un almacenamiento adecuado, se recomienda lo siguiente:

- Almacene las tuberías horizontalmente sobre una superficie plana sobre soportes colocados cada 1,5 metros para evitar la posible curvatura del producto.
- En particular, evite especialmente que las copas se erosionen en el suelo, especialmente si éste es de piedra, hormigón o asfalto.
- No apile más de 1,5 metros de altura, ya que esto podría dañar las tuberías del fondo o incluso provocar la caída de las tuberías superiores.
- Las copas deben estar libres, alternando copas y cabos.
- En caso de exposición prolongada al sol, proteger las tuberías con un material opaco y con ventilación para evitar el sobrecalentamiento. El color blanco es preferible porque evita el sobrecalentamiento de las tuberías.
- Evite cubrir las tuberías con lonas negras sin ventilar. Evite colocar las tuberías cerca de las fuentes de calor que actúen permanentemente sobre las tuberías. Evitar que los tubos entren en contacto constante con materiales metálicos que puedan transmitir un exceso de temperatura a las tuberías a través de su propia conductividad.

Imágenes n.os 7, 8 y 9



De la imagen se aprecia una cobertura provisional de malla sombreadora, sostenida por postes de madera sin cubrir completamente la tubería, incumpliendo las recomendaciones de los fabricantes³; asimismo, están expuestas a la radiación solar y por el contacto continuo con el terreno compromete el enrollamiento helicoidal de una banda metálica, por la cual se observa la corrosión respectiva, que no garantiza una protección efectiva frente a la radiación solar, humedad y otras condiciones climáticas.

b) Criterio:

- **Directiva n.º 003-2020-MPA/GPP/SGR “Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Provincial de Arequipa”, aprobada con Resolución Gerencial n.º 348-2020-MPA/GM de 11 de junio de 2020.**

³ Cartilla de Instalación Nicoll by aliaxis: FI.PER.CM.07.01.IT.01.01-02: condiciones a seguir para una adecuada instalación de la tubería perfilada Estructurada HDPE Sistema RIB STELL suministrada de 22 de agosto de 2023. “- La tubería en obra debe ser almacenada sobre una superficie plana, bajo sombra protegida de los rayos UV y en 2 filas como máximo, solo se puede teles copiar en la primera fila.”

“(...)

VI. NORMAS ESPECIFICAS - OPERATIVAS.

(...)

6.3. DE LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

(...)

6.3.1. DE LOS SALDOS DE OBRA.

Al término de la obra. **Todos los materiales serán internados al Almacén Central.** Asimismo, las herramientas y equipos serán internados en el Depósito de Obras Públicas.

1. Los materiales nuevos que no han sido utilizados para su posterior valorización y expedición de la Nota de Entrada en el Almacén (NEA).

2. **Los materiales utilizados que son considerados como saldos y herramientas debiendo de consignar su estado situacional.**

3. Es responsabilidad del Almacén Central y el Depósito Municipal llevar el control mediante tarjeta Bin Card o Kardex según corresponda. Debiendo informar a la SGOPEP para programar y posterior uso, salvo disposición de la Gerencia de Administración Financiera.

- Al término de la obra, el Residente de Obra efectuará el internamiento de materiales de Almacén Central.

- El Residente presentará el informe a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Edificaciones Privadas comunicando la relación de materiales, herramientas y equipos (nuevos) que fueron internados al Almacén Central, cursándose el documento respectivo a la Sub Gerencia de Logística, para su conocimiento y pueda expedir la NEA correspondiente. Las herramientas y equipos usados se internarán en el Depósito de Obras Públicas.

(...)”

- La Norma Técnica Peruana NTP-RT-ISO/TR 4191:2016, **Sistemas de tuberías de plástico para el suministro de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) y orientado PVC-U (PVC-O). Recomendaciones para la instalación, aprobada con Resolución Directoral n.º 007-2022-INACAL/DN, publicada el 27 de junio de 2022.**

“(...)

7. Almacenamiento, manipulación y transporte de tubos

(...)

7.3 Almacenamiento

(...)

En depósitos o almacenes, los paquetes de tubos deberían apilarse sin superar los 2 m de altura o no más de tres unidades, la que sea más baja.

(...)

La exposición prolongada a luz ultravioleta fuerte (luz solar) puede reducir ligeramente la resistencia a los impactos de los tubos de PVC y causar decoloración”.

- Norma ASTM D2321; **Práctica Estándar para La Instalación de Tubos Termoplásticos para Aplicaciones de Drenaje y Otras Aplicaciones por Flujo a Gravedad.**

“(...)

8. Inspección, Manejo y Almacenamiento

(...)

8.2 Manejo y almacenamiento - Se debe manejar y almacenar las tuberías y acoples de acuerdo con las recomendaciones del fabricante”.

c) Consecuencia:

El almacenamiento inadecuado de las tuberías, podría afectar su vida útil y generar perjuicios económicos a la Entidad.

2. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE PAVIMENTOS, VEREDAS Y BERMAS, ASÍ COMO EL DETERIORO PREMATURO DE LAS ÁREAS INTERVENIDAS, PODRÍA AFECTAR LA DURABILIDAD DE LA OBRA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL.

a) Condición:

De la visita efectuada el 28 de abril de 2025 a la zona de ejecución de la obra que comprende la Av. Jesús, desde el Óvalo Mariscal Castilla hasta la I.E. Gran Unidad Escolar Mariano Melgar, de aproximadamente 840 metros de doble vía, se ha ejecutado el pavimento asfáltico en ambos carriles, las veredas de concreto, bermas (estacionamiento), sardineles sumergidos y peraltados, construcción de rampas, relleno de juntas con elastomérico, reductores de velocidad, señalización vertical y horizontal sobre el mismo.

Cabe señalar que la ejecución de la obra concluyó el 12 de marzo de 2025⁴, en ese sentido la vía se encuentra puesta en servicio en su total magnitud desde dicha fecha; por lo que se observa la circulación de vehículos y personas; sin embargo, realizada la visita de inspección física se observó la presencia de hundimiento en dos tramos del pavimento flexible, juntas de dilatación de veredas con sellado deficiente, pintura en las veredas, rampas y sardinel con desgaste prematuro; lo cual se procede a detallar a continuación:

a.1 Hundimiento del pavimento asfáltico:

Durante la inspección física de 28 de abril de 2025 se observó en la Av. Jesús el hundimiento del pavimento asfáltico en el carril derecho, con sentido del óvalo a la institución educativa, entre las progresivas 0+220 a 0+260 y 0+390 a 0+410, el mismo que genera una depresión que afecta la nivelación de la vía y en épocas de lluvia el empozamiento de agua, que finalmente compromete la transitabilidad vehicular y puede derivar en accidentes, tal como se aprecia:

Imágenes n.ºs 10, 11 y 12



⁴ Anotación registrada en el cuaderno de obra asiento n.º 1500 del residente y 1501 del Supervisor.



Hundimiento y empozamiento de agua entre las progresivas 0+220 a 0+260 y 0+390 a 0+410

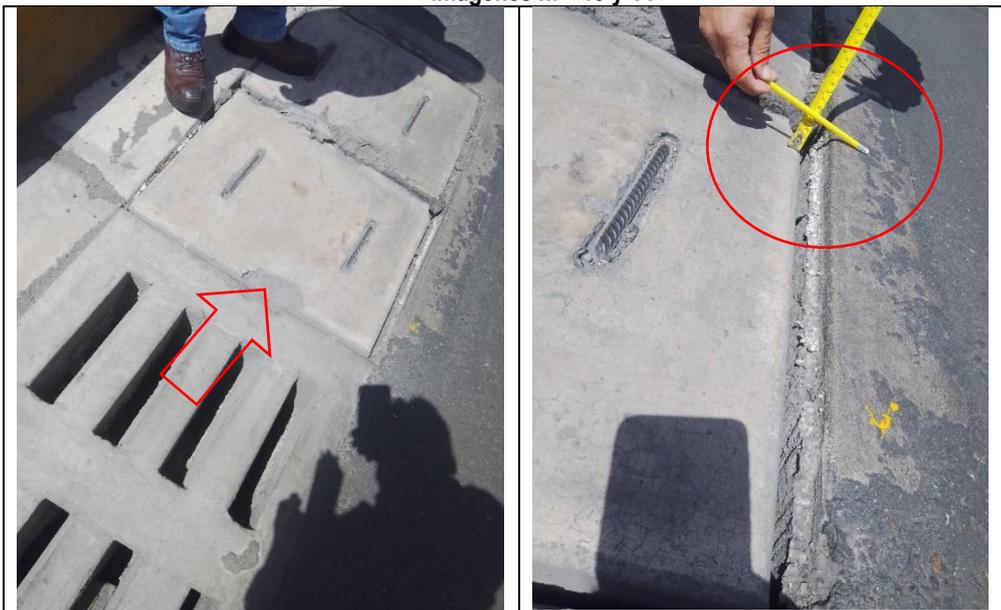
Fuente: Visita de Inspección Física de 28 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Asimismo, se aprecia que el hundimiento entre la progresiva 0+220 a 0+260 existe una depresión de aproximadamente 5cm a 7cm y entre la progresiva 0+390 a 0+410 una depresión de 3 cm, lo que hace que en épocas de lluvia se acumule agua y resulte el empozamiento.

Por otro lado, se constató que en la progresiva 0+390 carril derecho margen izquierdo (costado de botallantas), se observa dos tapas de concreto, cada una de 40 x 50 centímetros; asimismo, la que se encuentra contigua al drenaje, presenta un hundimiento de aproximadamente 4cm en referencia al nivel de la vía, con desplazamiento al acople al marco de concreto, tal como se aprecia en las imágenes:

Imágenes n.ºs 13 y 14



Tapa de concreto de 50 x 40 cm con hundimiento al nivel de la vía y en riesgo de desplome.

Fuente: Visita de Inspección Física de 28 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

a.2 Desprendimiento del elastomérico en juntas de dilatación de veredas y rampas.

Durante la visita también se observó que las juntas de dilatación instaladas en las veredas variables de 1,50 metros a 2,20 metros de ancho presentan desprendimiento parcial del sellado elastomérico⁵ instalado con una cobertura del material que no supera 1,0 centímetro, y se colocó sobre material de tecnopor de baja densidad, provocando en algunos tramos el hundimiento y el desprendimiento, tal como se aprecia en las imágenes:

Imágenes n.os 15, 16, 17 y 18



Fuente: Visita de Inspección Física de 28 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

⁵ Partida 03.01.01.01 sellado de junta con sellador elastomérico e=1" sellador Partida modificada con la modificación del expediente técnico n° 04, aprobada con Resolución Gerencial n° 089-2023-MPA/GDU-PROYECTOS, de 17 de noviembre de 2023.

Adicionalmente, se observa que la junta no muestra la separación en cada paño, verificando que en el interior se muestra concreto simple rígido a 5 cm de la superficie de la vereda, esto limitaría su función de absorber movimientos estructurales frente a la dilatación térmica.

Es de precisar que la partida de 03.01.01.01 sellado de juntas con sellador elastomérico e=1", cuenta con sus análisis unitarios y en las especificaciones técnicas detalla el proceso de ejecución e instalación, tal como se detalla:

Imagen n.º 19

Análisis de Costos Unitarios								
Proyecto		AMPLIACION PRES N°03 EXP MOD N°04 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. JESÚS TRAMO DESDE EL OVALO CASTILLA HASTA LA AV. LOS INCAS EN LOS DISTRITOS DE MARIANO MELGAR Y AREQUIPA, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"						
Sub Presupuesto		03 - ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL						
Cliente		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA						
Ubicación		AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA						
							Costo a : Noviembre - 2023	
Partida	03.01.01.01	SELLADO DE JUNTAS CON SELLADOR ELASTOMERICO e=1"					Rend:	80.0000 MDIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial		
Mano de Obra								
47 00006	CAPATAZ	HH	0.100	0.0100	25.79	0.26		
47 00007	OPERARIO	HH	1.000	0.1000	23.44	2.34		
47 00009	PEON	HH	1.000	0.1000	17.29	1.73		
							4.33	
Materiales								
00 07850	REGLA DE ALUMINIO 1½' X 4'	UND		0.0100	60.00	0.60		
04 00033	ARENA FINA	M3		0.0200	85.00	1.70		
04 00029	ARENA GRUESA	M3		0.0200	70.00	1.40		
30 01370	SELLANTE ELASTICO POLIURETANO	gl		0.0900	140.00	12.60		
							16.30	
Equipo								
37 00004	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	4.33	0.13		
							0.13	
Costo Unitario por M :							20.76	

Análisis de costo unitario de la partida de la colocación de la junta.

Fuente: Análisis de Costo Unitario de la modificación n° 04, aprobado con Resolución Gerencial n° 089-2023-MPA/GDU-PROYECTOS, de 17 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Al respecto, el análisis de costo unitario aprobado no se cuenta con el insumo de material de Tecpor, incumpliendo con la ejecución y las especificaciones técnicas aprobadas.

a.3 Desgaste prematuro de la pintura de señalización horizontal en pavimento, sardinel de veredas, gibas y rampas.

Habiendo recorrido la totalidad de la vía se evidenció que la pintura aplicada para señalización horizontal (líneas peatonales y guías viales) presenta pérdida de visibilidad, a pesar del corto tiempo transcurrido desde su aplicación, tal como se aprecia:

Imágenes n.ºs 20, 21, 22 y 23





Desgaste de la pintura aplicada en la señalización del pavimento asfáltico progresiva 0+160, 0+310, 0+430 y 0+490.

Fuente: Visita de Inspección Física de 28 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Por otro lado, se observa que las rampas peatonales de las veredas y las gibas presentan descascaramiento y/o desgaste prematuro de la pintura por mala adherencia al concreto, tal como se aprecia:

Imágenes n.ºs 24 y 25



Desgaste de la pintura en rampa peatonal y giba de progresiva 0+540 y 0+780 respectivamente.

Fuente: Visita de Inspección Física de 28 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

b) Criterio:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificatoria.**

“(…)

3.5. Control y tolerancias

La supervisión de la obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta norma.

3.5.4 En la carpeta asfáltica terminada:

La supervisión esta obligada a efectuar las siguientes verificaciones:

(…)

c) lisura.

c.1) La superficie acabada no deberá presentar zonas de acumulación de agua (depresiones), ni elevaciones mayores de cinco milímetros (5 mm) en capas de rodadura, ni elevaciones mayores de diez milímetros (10 mm) en bacheos, cuando se compruebe con una regla de tres (03) metros (MTC E-1001, Medida de la Regularidad Superficial de un Pavimento Mediante la Regla de Tres Metros) colocada tanto paralela como perpendicularmente al eje de la vía.

(…)

CAPITULO 5

ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA INSTALACION DE SERVICIOS PUBLICOS

5.5 RELLENO Y COMPACTACION

5.5.1 Los fines esenciales de un buen relleno son:

- a) *Proporcionar un lecho apropiado para el apoyo y confinamiento de los servicios públicos; y*
b) *Proporcionar por encima de los servicios públicos, un material que sirva para transmitir adecuadamente las cargas vehiculares a las capas inferiores, sin dañar los servicios, ni provocar hundimientos en el pavimento.*

- **Norma CE.010 Pavimentos Urbanos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010 publicado el 14 de enero de 2010.**

“NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

Derechos y Responsabilidades

ARTICULO 20 - CONCRETO SIMPLE

(…)

20.2. LIMITACIONES

20.2.7. Las juntas deberán dividir el elemento estructural en elementos discontinuos en flexión. El tamaño y la ubicación de las juntas deberán asegurar que no se presenten esfuerzos internos excesivos debido a la retracción de fraguado, cambios de temperatura y flujo plástico.
(…)”

- **Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 034-2022-GDU-PROYECTOS de 5 de agosto de 2022, modificado por la Resolución Gerencial n.º 013-2023-MPA/GDU-PROYECTOS y la Resolución Gerencial n.º 063-2023-MPA/GDU-PROYECTOS.**

“(…)”

01.02.05.05. CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE (E=0.075M) ESPARCIDO Y COMPACTADO (M3)

(...)

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Criterios

a. Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor verificará el funcionamiento del equipo empleado y efectuará los controles topográficos que sean necesarios.

b. Condiciones y tolerancias para la aceptación**1. Espesor del fresado**

Se admitirá una tolerancia de las cotas de la superficie resultante, respecto de las del Proyecto, hasta de 5 mm. Los tramos donde se supere esta tolerancia se deberán someter a un tratamiento adicional por parte del Contratista, a su cuenta y costo, debiendo contar con la aprobación del Supervisor.

(...)

01.02.02.03 SELLADO DE JUNTAS CON SELLADOR ELASTOMERICO e=1" (M)**DESCRIPCIÓN**

Esta partida corresponde al lavado, limpieza, secado y sellado o relleno de las separaciones (juntas) en los elementos de concreto, estas se harán a cada 3.00 m., dicha operación será realizada con sellador elastómero según se indica más adelante y que permitirán absorber los cambios en longitud que se produzcan en las mismas producto de los esfuerzos térmicos generados en el concreto por la acción de los cambios de temperatura existentes, estas juntas deben ubicarse en todas las separaciones existentes o generadas entre paño y paño de vaciado.

El Material sellante de las Juntas deberá ser elástico, resistente a los efectos de los combustibles y lubricantes, con propiedades de adherencia al Concreto, y deberá permitir, sin agrietarse o desprenderse, las dilataciones y contracciones que presente.

Los Sellos Elastoméricos que proponga el ejecutor, deberán cumplir con las especificaciones incluidas en las siguientes Normas Técnicas ASTM: C-603/639/661/679/719/793 y D-412/792/1640.

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El espesor del sello debe ser igual al ancho de la abertura de la junta.

Se deberá limpiar los bordes de las juntas y hacer la verificación para que se encuentren firmes, secos y sin impregnación de aceite o grasa; deben eliminarse los restos de desmoldantes, pinturas y barnices. Para la limpieza es conviene utilizar escobillas de acero y aire comprimido para quitar el polvo.

Antes de comenzar a echar el sellador elastómero se deberá proteger los bordes con una cinta adhesiva para lograr una buena terminación, en el caso de que las juntas sean a la vista. Las juntas deberán ser selladas por lo menos 7 días de edad del concreto, tan pronto como las condiciones climáticas lo permitan y se procederá al llenado de las juntas con sellador elastómero, con una pistola manual o pistola de aire comprimido, en forma continua para evitar atrapar el aire.

Se nivelará el sellante con espátula para asegurar la adherencia a las paredes de la junta y eliminar aire atrapado, la profundidad de la junta debe ser de 12mm. Normalmente la relación ancha: profundidad de la junta debe ser aprox. 2:1.

(...)

04.01. PINTURA DE SEÑALIZACION HORIZONTAL**04.01.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS PREFABRICADAS F'C=280 KG/CM2 (UND)**

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en el suministro, almacenamiento y colocación de delineadores, que son elementos cuya finalidad es remarcar o delinear segmentos de carretera que por su peligrosidad o condiciones de diseño o visibilidad requieren ser resaltados para advertir al usuario de su presencia.

Para el presente proyecto se planteó el uso de tachas reflectivas como reductores de velocidad, estos por tener la característica de reflectivas, advertirán al conductor tanto durante el día como en la noche, la presencia de estas y reducirán la velocidad, evitando accidentes a los residentes del lugar.

La forma, dimensiones y tipo de material de los delineadores están indicados en los planos y documentos del Proyecto.

(...)

d) Color

Los documentos del proyecto indican el color por emplear, el cual deberá ser el mismo de la línea de demarcación, del pavimento (blanco o amarillo) según su ubicación.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes referidos podrían afectar la durabilidad de la obra y calidad de servicio vial y peatonal.

3. REGISTRO DESACTUALIZADO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS Y EL SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, AFECTARÍA EL CONTROL SOCIAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRASPARENCIAS DE USOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**a) Condición**

La Contraloría General de la República del Perú, en el marco de sus funciones y con la finalidad de fortalecer el control social y la transparencia de las obras públicas, a través del registro, articulación y publicación de información por parte de las entidades públicas; así como, de incorporar a la ciudadanía como aliada a la ejecución de control gubernamental en las obras públicas, implementó una herramienta de prevención y control denominada Sistema de Información de Obras Públicas⁶ - INFOBRAS. Asimismo, el uso de este aplicativo es obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentren bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Al respecto, con Resolución Gerencial n.° 034-2022-MPA/GDU/PROYECTOS de 5 de agosto de 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Jesús tramo desde El Ovalo Mariscal Castilla hasta la Av. Los Incas en los distritos de Mariano Melgar y Arequipa de la Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"*, con CUI n.° 2527324. Durante la ejecución es importante advertir que la obra ha sido materia de doce (12) modificaciones, entre ampliaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, estableciéndose la culminación de la misma el 12 de marzo de 2025, conforme a la verificación de la obra.

⁶ De acuerdo al numeral 1. Finalidad de la directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión de registro de las obras en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobado mediante Resolución de la Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

Ahora bien, el 6 de abril de 2025, se verifico en el portal Web del Sistema de información de Obras Publicas – INFOBRAS, que no se encuentra actualizado su registro en dicho sistema, indicando que el último avance consignado es de diciembre del 2024, encontrándose “desactualizada”; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 26

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>

Adicionalmente, dentro del sistema de INFOBRAS no se consigna las modificaciones y ampliaciones de plazo, así como los cronogramas que determinaron la culminación de la obra, como se advierte en la imagen:

Imagen n.º 27

Cronograma						Seguimiento y control
N°	Tipo de cronograma	Fecha de aprobación del cronograma	Documento de aprobación	Nueva fecha de término	Cronograma	
1	Programado	05/08/2022	RG 034-2022-MPA/GOU/PROYECTOS			Ver
2	Actualizado	27/03/2024	RESOLUCION GERENCIAL N° 031-2024-MPA-GOU-PROYECTOS	12/06/2024		Ver

Modificaciones en plazo							
N°	Tipo de modificación	Número de ampliación/suspensión	Causal	Días aprobados	Fecha de aprobación	Fecha fin de obra (incluida modificaciones)	Documento aprobación
1	Ampliación del plazo	4	Otro	90	28/02/2024	12/11/2023	Ver
2	Ampliación del plazo	5	Otro	138	27/02/2024	29/03/2024	Ver
3	Ampliación del plazo	6	Otro	75	27/03/2024	12/06/2024	Ver
4	Ampliación del plazo	7	Plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra (en contratos a precios unitarios) y caso fortuito o fuerza mayor.	52	11/08/2024	03/08/2024	Ver

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>

Por otro lado, el sistema de seguimiento de inversiones no muestra actualización, siendo el gasto y sustento de las inversiones a través del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, tal como se observa en la imagen:

Imagen n.º 28



Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI:
<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2527324>.

b) Criterio

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, aprobada por Ley n.º 29951, publicada el 4 de diciembre de 2012 y vigente a partir de 1 de enero de 2013.

“(…)

Disposiciones Complementarias Finales

(…)

Decima Octava. Disponerse que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emitan ese Organismo Superior de Control. Las obras públicas que se encuentran en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el INFOBRAS a más tardar el 31 de enero 2013. Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación de Inversiones o el que haga de sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley. (…)

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, aprobada por Ley n.º 30281, publicada el 4 de diciembre de 2014 y vigente a partir de 1 de enero de 2015.

“(…)

Disposiciones Complementarias Finales

(…)

Octogésima segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información

y *Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República (...)*”.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM de 6 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM de 13 de junio de 2013.**

“(…)

Artículo 3º.- Obligaciones de la máxima autoridad de la entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad son las siguientes:

- a. *Adoptar las medidas necesarias dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Entidad. (...)*”.
- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL, “Gestión del registro de las obras públicas en el sistema en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

“(…)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

(…)

6.4. Responsabilidades

(…)

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- *Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.*

(…)

6.6. Del acceso a la información publicada en el INFOBRAS

La ciudadanía y la sociedad civil organizada en general acceden a la información publicada en el INFOBRAS a fin de tomar conocimiento del estado de la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, pudiendo registrar información o comentarios respecto de las obras públicas, ejerciendo de tal forma el control social sobre las mismas.

(…)

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces. (...)

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las entidades

públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2.1. Entidades Públicas

Las entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de la obra pública, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas, para lo cual debe comunicar a la Contraloría la designación del personal que desempeña los roles establecidos para la gestión y registro de información en el INFOBRAS.

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

(...)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)

7.7. Estado de actualización de la información en INFOBRAS.

Los niveles de cumplimiento para el registro son los siguientes:

a) **Actualizado:** Se considera al registro de obra pública, cuando la entidad pública ha cumplido con el registro de la información solicitada por INFOBRAS en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4 de la presente Directiva

b) **Desactualizado:** Se considera un registro de obra pública, cuando la entidad pública no ha cumplido con el registro y/o actualización de la información solicitada por INFOBRAS en los en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4 de la presente Directiva. A continuación, se detalla los siguientes eventos que determinan el nivel de cumplimiento del registro:

ACTUALIZADO	DESACTUALIZADO
(...)	(...)
Quando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior de efectuado el avance.	Quando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.
(...)	(...)

(...):

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo de que la Entidad y la población no cuenten con la información actualizada y completa, lo que afecta la transparencia en el uso de recursos públicos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – culminación y recepción de la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Jesús tramo desde El Ovalo Mariscal Castilla hasta la Av. Los Incas en los distritos de Mariano Melgar y Arequipa de la Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad; por lo que no amerita la presentación de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 026-2024-OCI/0353-SCC. Hito de control n.º 1:

- 1.1. Retraso en el avance físico de la obra respecto al cronograma de ejecución programado vigente, pondría en riesgo la culminación de la obra dentro del plazo establecido, generando mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad.
- 1.2. Las partidas “de extendido y compactación de la sub base y base granular e=20cm, imprimación asfáltica y sardineles tipo burbuja” se vienen ejecutando sin cumplir el proceso constructivo indicado en el expediente técnico, situación que podría afectar la calidad y vida útil de la obra.
- 1.3. El informe mensual de la obra n.º 18, no acredita los controles de calidad que garanticen la calidad del producto terminado, hecho que podría generar que el pavimento asfáltico presente deterioro prematuro, además que se paguen por prestaciones que no cumplen con lo establecido en el expediente técnico y la normativa aplicable vigente.
- 1.4. La rampa peatonal no cumple las condiciones establecidas en el expediente técnico y la normativa, situación que podría afectar la ruta y accesibilidad del peatón.

2. Informe de Hito de Control n.º 048-2024-OCI/0353-SCC. Hito de control n.º 2:

- 2.1. Responsables de la ejecución de la obra, omiten funciones vinculadas con buscar solución técnica en relación a la instalación de tubería HDPE Ø 1000 mm para el drenaje pluvial,

situación que afecta la conclusión del proyecto y viene provocando la aprobación de ampliaciones de plazo y consecuentemente el incremento del presupuesto de obra, en perjuicio económico de la Entidad.

- 2.2. Oportunidad de colocación e inadecuada conservación de imprimación asfáltica y ausencia de controles de calidad de penetración, podría poner en riesgo la vida útil, calidad y finalidad del proyecto; además del incumplimiento a la normativa aplicable.
- 2.3. Ausencia de controles de calidad en ejecución de obra podría poner en riesgo la calidad de la ejecución de la misma, deterioro prematuro, además, del pago por prestaciones que no cumplen con lo establecido en el expediente técnico y normativa aplicable vigente, en perjuicio de la Entidad.
- 2.4. Inadecuada instalación de la señalización vertical, traba de sardinel tipo burbuja en rampas, presencia de fisuras en veredas y deficiencias constructivas, podrían afectar prematuramente la calidad de la obra poniendo en riesgo su vida útil y la finalidad del proyecto.
- 2.5. Pago de planilla de personal obrero, incrementado en 109.5% sin sustento respecto al monto presupuestado y, valorización de trabajos de colocación de carpeta asfáltica sin corresponder, pone en riesgo la programación financiera de la obra y la posibilidad de pagos indebidos en perjuicio de la Entidad.

3. Informe de Hito de Control n.º 069-2024-OCI/0353-SCC. Hito de control n.º 3:

- 3.1. Incumplimiento de actualización de registro de ejecución de obra, en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS, afecta el seguimiento de la misma, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos.
- 3.2. Ejecución del componente de drenaje pluvial, sin contar con documentación que sustente las modificaciones realizadas en obra, además de la falta de pruebas de control de calidad podría poner en riesgo la calidad de la obra, afectando la vida útil y finalidad del proyecto

4. Informe de Hito de Control n.º 087-2024-OCI/0353-SCC. Hito de control n.º 4:

- 4.1 Ausencia de información y sustento técnico en la modificación n.º 10 del expediente técnico, podría afectar el proceso constructivo en la ejecución de los trabajos del drenaje pluvial, generando el riesgo de fallas estructurales que comprometerían las estructuras existentes.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – culminación y recepción de la obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Jesús tramo desde El Ovalo Mariscal Castilla hasta la Av. Los Incas en los distritos de Mariano Melgar y Arequipa de la Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – culminación y recepción de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones

preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Jesús tramo desde El Ovalo Mariscal Castilla hasta la Av. Los Incas en los distritos de Mariano Melgar y Arequipa de la Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 8 de mayo de 2025

Pedro Luis F. Oviedo Vásquez
Supervisor
Órgano de Control Institucional

Richard Washington Clavetea Quisca
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional

José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. SALDOS DE LA TUBERÍA DE PVC – O DE 630 MM Y TUBERÍA DE HDPE DE 1000 MM, SE ENCUENTRAN ALMACENADAS EN CONDICIONES INADECUADAS, ADEMÁS DE ADVERTIR INCONGRUENCIA EN LA CANTIDAD REGISTRADA EN LA NOTA DE ENTRADA A ALMACÉN, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU VIDA ÚTIL Y GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

N°	Documentos
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2025-OCI-MPA de 24 de abril de 2025.
2	Oficio n.° 0031-2025-MPA/OGAF-OLCP de 29 de abril de 2025
3	Nota de entrada a almacén (NEA) de 29 de abril de 2025

- 2. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE PAVIMENTOS, VEREDAS Y BERMAS, ASÍ COMO EL DETERIORO PREMATURO DE LAS ÁREAS INTERVENIDAS, PODRÍA AFECTAR LA DURABILIDAD DE LA OBRA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL.**

N°	Documentos
1	Acta de Inspección Física n.° 002-2025-OCI-MPA de 28 de abril de 2025.
2	Oficio n.° 189-2024-MPA/GDU/SGOPEP de 31 de marzo de 2025

- 3. REGISTRO DESACTUALIZADO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS Y EL SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, AFECTARÍA EL CONTROL SOCIAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRASPARENCIAS DE USOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documentos
1	Informe n.° 136-2025-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP de 30 de abril de 2025
2	Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo
3	Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI: https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2527324 .

APÉNDICE n.º 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

- **Informe de Hito de Control n.º 026-2024-OCI/0353-SCC de 27 de marzo de 2024.**
Hito de Control n.º 1: “Avance mensual – Valorización febrero 2024”

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado
1	Retraso en el avance físico de la obra respecto al cronograma de ejecución programado vigente, pondría en riesgo la culminación de la obra dentro del plazo establecido, generando mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad.	Oficio n.º 314-2024-MPA/GDU /SGOPEP recibido el 25 de abril de 2024 remitido por el Subgerente de obras públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.º 115-2024-MPA/GDU/ SGOPEP/SO/MCR de 17 de abril de 2024, suscrito por el residente y el supervisor de obra.	En tal sentido, si bien se han tomado acciones frente a la situación adversa contenida en el Informe de Hito, ésta no ha sido corregida en su totalidad, asimismo, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas según lo establecido en literal i) numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del informe, por tanto, la Comisión de Control concluye que el estado actual de la situación adversa es “No Corregida” .	No corregida
2	Las partidas “de extendido y compactación de la sub base y base granular e=20 cm, imprimación asfáltica y sardineles tipo burbuja” se vienen ejecutando sin cumplir el proceso constructivo indicado en el expediente técnico, situación que podría afectar la calidad y vida útil de la obra.	Oficio n.º 314-2024-MPA/GDU /SGOPEP recibido el 25 de abril de 2024 remitido por el Subgerente de obras públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.º 115-2024-MPA/GDU/ SGOPEP/SO/MCR de 17 de abril de 2024, suscrito por el residente y el supervisor de obra.	En el mencionado informe, el residente y supervisor de obra señala que: <i>“Se indica que la imprimación de la base es un servicio y el ganador de la buena pro es la empresa SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L. por lo que, al ser observados sus trabajos tanto por el especialista de la obra, como por la comisión de control concurrente de la Contraloría, ella tiene que levantar las observaciones a satisfacción de la obra y solo en estas condiciones se va a dar la conformidad a su servicio”</i>	No corregida
3	El informe mensual de la obra n.º 18, no acredita los controles de calidad que garanticen la calidad del producto terminado, hecho que podría generar que el pavimento asfáltico presente deterioro prematuro, además que se paguen por prestaciones que no cumplen con lo establecido en el expediente técnico y la normativa aplicable vigente.	Oficio n.º 314-2024-MPA/GDU /SGOPEP recibido el 25 de abril de 2024 remitido por el Subgerente de obras públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.º 115-2024-MPA/GDU/ SGOPEP/SO/MCR de 17 de abril de 2024, suscrito por el residente y el supervisor de obra.	En el mencionado informe, el residente y supervisor de obra señala que: <i>“Se ha solicitado al contratista INGECONSA LAB M&M E.I.R.L. haga llegar los resultados de las pruebas faltantes”</i> .	No corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado
4	La rampa peatonal no cumple las condiciones establecidas en el expediente técnico y la normativa, situación que podría afectar la ruta y accesibilidad del peatón	Oficio n.° 314-2024-MPA/GDU /SGOPEP recibido el 25 de abril de 2024 remitido por el Subgerente de obras públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.° 115-2024-MPA/GDU/ SGOPEP/SO/MCR de 17 de abril de 2024, suscrito por el residente y el supervisor de obra.	Conforme el oficio n.° 189-2024-MPA/GDU/SGOPEP de 31 de marzo de 2025 adjuntando el Informe n.° 092-2025-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP; donde la Residente de Obra comunica que a la fecha se ha realizado la corrección de dicha rampa cumpliendo la pendiente mínima de s: 12 %.	Corregida

➤ **Informe de Hito de Control n.° 048-2024-OCI/0353-SCC de 20 de junio de 2024.**
Hito de Control n.° 2: "Avance mensual – Valorización abril 2024"

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado
1	Responsables de la ejecución de la obra, omiten funciones vinculadas con buscar solución técnica en relación a la instalación de tubería HDPE ø 1000 mm para el drenaje pluvial, situación que afecta la conclusión del proyecto y viene provocando la aprobación de ampliaciones de plazo y consecuentemente el incremento del presupuesto de obra, en perjuicio económico de la Entidad.	Oficio n.° 585-2024-MPA/GDU/SGOPEP de 18 de julio de 2024 remitido por el Subgerente de obra públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.° 055-2024-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP de 17 de julio de 2024, suscrito por el residente de obra.	Para asegurar el funcionamiento (operativo) del sistema de drenaje pluvial con tubería ya instalada se ha solicitado y contratado la consultoría externa de un profesional especialista en hidráulica, esto para garantizar el funcionamiento de la obra.	No corregida
2	Oportunidad de colocación e inadecuada conservación de imprimación asfáltica y ausencia de controles de calidad de penetración, podría poner en riesgo la vida útil, calidad y finalidad del proyecto; además del incumplimiento a la normativa aplicable.	Oficio n.° 585-2024-MPA/GDU/SGOPEP de 18 de julio de 2024 remitido por el Subgerente de obra públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.° 055-2024-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP de 17 de julio de 2024, suscrito por el residente de obra.	En tal sentido, si bien se han tomado acciones frente a la situación adversa contenida en el Informe de Hito, ésta no ha sido corregida en su totalidad, asimismo, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas según lo establecido en literal i) numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del informe, por tanto, la Comisión de Control concluye que el estado actual de la situación adversa es " No Corregida ".	No corregida
3	Ausencia de controles de calidad en ejecución de obra podría poner en riesgo la calidad de la ejecución de la misma, deterioro prematuro, además, del pago por prestaciones que no cumplen con lo establecido en el expediente técnico y normativa aplicable vigente, en perjuicio de la Entidad.	Oficio n.° 585-2024-MPA/GDU/SGOPEP de 18 de julio de 2024 remitido por el Subgerente de obra públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.° 055-2024-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP de 17 de julio de 2024, suscrito por el residente de obra.	En tal sentido, si bien se han tomado acciones frente a la situación adversa contenida en el Informe de Hito, ésta no ha sido corregida en su totalidad, asimismo, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas según lo establecido en literal i) numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM	No corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado
			“Servicio de Control Simultáneo”, es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del informe, por tanto, la Comisión de Control concluye que el estado actual de la situación adversa es “No Corregida” .	
4	Inadecuada instalación de la señalización vertical, traba de sardinel tipo burbuja en rampas, presencia de fisuras en veredas y deficiencias constructivas, podrían afectar prematuramente la calidad de la obra poniendo en riesgo su vida útil y la finalidad del proyecto.	Oficio n.° 585-2024-MPA/GDU/SGOPEP de 18 de julio de 2024 remitido por el Subgerente de obra públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.° 055-2024-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP de 17 de julio de 2024, suscrito por el residente de obra.	En tal sentido, si bien se han tomado acciones frente a la situación adversa contenida en el Informe de Hito, ésta no ha sido corregida en su totalidad, asimismo, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas según lo establecido en literal i) numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del informe, por tanto, la Comisión de Control concluye que el estado actual de la situación adversa es “Corregida” .	Corregida
5	Pago de planilla de personal obrero, incrementado en 109.5% sin sustento respecto al monto presupuestado y, valorización de trabajos de colocación de carpeta asfáltica sin corresponder, pone en riesgo la programación financiera de la obra y la posibilidad de pagos indebidos en perjuicio de la Entidad.	Oficio n.° 585-2024-MPA/GDU/SGOPEP de 18 de julio de 2024 remitido por el Subgerente de obra públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.° 055-2024-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP de 17 de julio de 2024, suscrito por el residente de obra.	En tal sentido, si bien se han tomado acciones frente a la situación adversa contenida en el Informe de Hito, ésta no ha sido corregida en su totalidad, asimismo, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas según lo establecido en literal i) numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del informe, por tanto, la Comisión de Control concluye que el estado actual de la situación adversa es “No Corregida” .	No corregida

➤ **Informe de Hito de Control n.° 069-2024-OCI/0353-SCC de 26 de julio de 2024.**
Hito de Control n.° 3: “Avance mensual – Valorización junio 2024”

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado
1	Incumplimiento de actualización de registro de ejecución de obra, en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS, afecta el seguimiento de la misma, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos.	Oficio n.° 640-2024-MPA/GDU/SGOPEP recibido el 5 de agosto de 2024 remitido por el Subgerente de obras públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.° 097-2024-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP de 3 de agosto de 2024, suscrito por el residente de obra.	En tal sentido, si bien se han tomado acciones frente a la situación adversa contenida en el Informe de Hito, ésta no ha sido corregida en su totalidad, asimismo, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas según lo establecido en literal i) numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM	No corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado
			“Servicio de Control Simultáneo”, es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del informe, por tanto, la Comisión de Control concluye que el estado actual de la situación adversa es “ No Corregida ”.	
2	Ejecución del componente de drenaje pluvial, sin contar con documentación que sustente las modificaciones realizadas en obra, además de la falta de pruebas de control de calidad podría poner en riesgo la calidad de la obra, afectando la vida útil y finalidad del proyecto.	Oficio n.° 640-2024-MPA/GDU/SGOPEP recibido el 5 de agosto de 2024 remitido por el Subgerente de obras públicas y edificaciones privadas, adjuntando el informe n.° 097-2024-MPA/GDU/SGOPEP/RO/PBPP de 3 de agosto de 2024, suscrito por el residente de obra.	En tal sentido, si bien se han tomado acciones frente a la situación adversa contenida en el Informe de Hito, ésta no ha sido corregida en su totalidad, asimismo, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas según lo establecido en literal i) numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del informe, por tanto, la Comisión de Control concluye que el estado actual de la situación adversa es “ No Corregida ”.	No corregida

➤ **Informe de Hito de Control n.° 087-2024-OCI/0353-SCC de 8 de noviembre de 2024.**
Hito de Control n.° 4: “Modificación n.° 10 del expediente técnico”

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado
1	Ausencia de información y sustento técnico en la modificación n.° 10 del expediente técnico, podría afectar el proceso constructivo en la ejecución de los trabajos del drenaje pluvial, generando el riesgo de fallas estructurales que comprometerían las estructuras existentes.	Oficio n.° 1060-2024-MPA/GDU/SGOPEP; de 12 de diciembre de 2024; remitido por el Subgerente de obras públicas y edificaciones privadas, adjuntando el Informe n.° 386-2024-MPA/GDU/SGOPEP/RO/VRRA de 11 de diciembre de 2024, suscrito por el residente de obra.	En tal sentido, si bien se han tomado acciones frente a la situación adversa contenida en el Informe de Hito, ésta no ha sido corregida en su totalidad, asimismo, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas según lo establecido en literal i) numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del informe, por tanto, la Comisión de Control concluye que el estado actual de la situación adversa es “ No Corregida ”.	No corregida

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Arequipa, 09 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000623-2025-CG/OC0353

Señor:

Víctor Hugo Rivera Chávez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Arequipa

Calle Filtro N° 501

Arequipa/Arequipa/Arequipa

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 012-2025-OCI/0353-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada Hito de Control n.° 5 – culminación y recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Jesús tramo desde El Ovalo Mariscal Castilla hasta la Av. Los Incas en los distritos de Mariano Melgar y Arequipa de la Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 012-2023-OCI/0353-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

José Víctor Torres Peñarrieta

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Arequipa

Contraloría General de la República

(JTP/rcq)

Nro. Emisión: 01454 (0353 - 2025) Elab:(U20848 - 0353)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0353-02-001-012

DOCUMENTO : OFICIO N° 000623-2025-CG/OC0353

EMISOR : JOSE VICTOR TORRES PEÑARRIETA - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N.°
012-2025-OCI/0353-SCC. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154489895

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 012-2025-OCI/0353-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000623-2025-OC0353
2. Informe de Control Concurrente n.° 012-2025-OCI/0353-SCC.





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000623-2025-CG/OC0353

EMISOR : JOSE VICTOR TORRES PEÑARRIETA - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N.°
012-2025-OCI/0353-SCC. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Sumilla:

Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 012-2025-OCI/0353-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154489895**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0353-02-001-012
2. OFICIO-000623-2025-OC0353
3. Informe de Control Concurrente n.° 012-2025-OCI/0353-SCC.

NOTIFICADOR : RICHARD WASHINGTON CLAVETEA QUISCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

